

Referència/Referencia:	<b>2024/10981X</b>
Procediment/Procedimiento:	<b>Contratos privados</b>
<b>SERVICIS MUNICIPALS</b>	

**CONTRATO:** REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO “HOLLYWOOD EL MUSICAL” EL DÍA 15/08/2024 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES.

**ADJUDICATARIO:** FORMULA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.

**CIF:** B40528028

En Burjassot (València), REUNIDOS

De una parte Don Rafael García García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burjassot, con NIF P-4608000H y domicilio en Plaza Emilio Castelar, 1, 46100 Burjassot, que actúa en nombre y representación del mismo, de acuerdo con las facultades que legalmente le están reconocidas, ante el Secretario de la Corporación, Don Ricard Enric Escrivà Chordà, que da fe del acto.

De otra parte, Don Eliseo Martínez Meroño con DNI 44899399H en nombre y representación de FORMULA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L., NIF B40528028.

El domicilio social de FORMULA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L. es en València, calle Marina Alta, 4, esc. 12 13.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.** Tramitado el procedimiento para la contratación de la representación del espectáculo “HOLLYWOOD EL MUSICAL”, el día 15 de agosto de 2024 en la Plaza Emilio Castelar de Burjassot, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Las condiciones del servicio objeto del presente contrato constan enumeradas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, así como en la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

#### **Segundo. Legislación aplicable.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 LCSP este contrato se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, y respecto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP 9/2017, ni es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP 9/2017.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Jurisdicción competente: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LCSP, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato privado.

Será competente del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de este contrato privado.

En cuanto a la protección de datos, el presente contrato se somete a la siguiente normativa nacional y de la Unión Europea en esa materia (art. 35.1 d) de la LCSP):

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

#### **Tercero. Fiscalización del gasto**

El gasto fue fiscalizado conforme por la Interventora Municipal con fecha 27 de junio de 2024.

#### **Cuarto. Aprobación del expediente de contratación**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 1 de julio de 2024 se aprobó el expediente de contratación, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas para la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

#### **Quinto. Adjudicación**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de agosto de 2024, adjudicó el contrato a Fórmula Producciones y Eventos, S.L.

Y conviniendo ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato, lo formalizan en el presente documento administrativo con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera. Objeto del contrato.**

El objeto de este contrato es la celebración de la representación del espectáculo "HOLLYWOOD EL MUSICAL", el día 15 de agosto de 2024 en la Plaza Emilio Castelar de Burjassot, de acuerdo con el contenido del Pliego Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aprobados al efecto.

#### **Segunda. Precio**

El Ayuntamiento se compromete al abono del importe de la facturación que se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada.

El importe del contrato asciende a: 20.570,00 € (17.000,00€ más IVA 3.570,00 €)

#### **Tercera. Duración del contrato**

El presente contrato tendrá una duración de un día (15 de agosto de 2024). No susceptible de prórroga

**Cuarta. Condiciones de recepción, entrega y admisión de las prestaciones**

Las condiciones de recepción, entrega y admisión de las prestaciones son las establecidas en los Pliegos que rigen la contratación y en la oferta del adjudicatario.

**Quinta. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Las condiciones especiales de ejecución del presente contrato son las establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Sexta. Supuestos en que procede la resolución**

La resolución del contrato podrá acordarse por el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Séptima. Crédito presupuestario.**

La financiación del contrato se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 338 22600 Festejos

**Octava. Revisión de precios**

Este contrato no será objeto de revisión de precios.

**Novena. Penalidades**

Las penalidades a imponer al contratista serán las establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Décima. Conformidad a los pliegos y a la legislación en materia de contratos:**

Con la firma del presente contrato, la empresa adjudicataria, da su conformidad al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato con expresa su sumisión a la legislación de contratos de las Administraciones públicas y legislación concordante.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionados. De todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

